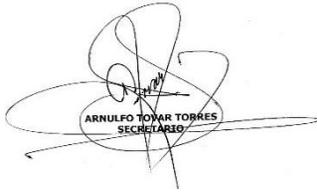


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2023

A Despacho informando que se ha solicitado la terminación del proceso, existe embargo de remanentes.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00367-00
AUTO INTERLOC.1141

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra HEREDEROS DETERMINADOS de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y JHOAN SNEYDER ORDOÑEZ SUAREZ, la menor MANUELA GOMEZ ARIAS, en representación de su padre JESUS ANTONIO GOMEZ SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representada por su señora madre GLORIA FERNANDA ARIAS VALENCIA; el menor JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, en representación de su padre ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representado por su señora madre DIANA AMARIA RAMIREZ PAVA y sus hijos adultos ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON Y ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y en contra de VLADIMIR ALBEIRO RODRIGUEZ MONTES.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante obrando en nombre propio, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, coadyuvado por la demandada.

Solicita la cancelación de la medidas cautelares vigentes.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se cancelará el embargo y secuestro de los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la

causante MARIA EDILMA SUAREZ, fallecida el día 3 de febrero de 2019 en el municipio de Rio Negro (Antioquia), adelantada en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS, con radicado 2021-00105-00, contra los Herederos reconocidos señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y JHOAN SNEYDER ORDOÑEZ SUAREZ, la menor MANUELA GOMEZ ARIAS, en representación de su padre JESUS ANTONIO GOMEZ SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representada por su señora madre GLORIA FERNANDA ARIAS VALENCIA; el menor JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, en representación de su padre ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representado por su señora madre DIANA AMARIA RAMIREZ PAVA y sus hijos adultos ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON Y ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y VLADIMIR ALBEIRO RODRIGUEZ MONTES.

El embargo fue comunicado mediante Oficio N°598 del 19 de octubre de 2021.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de La Dorada, Caldas, a quien se le comunica que los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, que le correspondan a los HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON, ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ (Representado por DIANA MARIA RAMIREZ PAVA), continúan embargados por embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA tramitado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de La Dorada, Caldas, con radicado 173804089002-2021-00418-00.

Comunicar esta determinación al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de La Dorada, Caldas, para que obre dentro del proceso con radicado 173804089002-2021-00418-00.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra HEREDEROS DETERMINADOS de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y JHOAN SNEYDER ORDOÑEZ SUAREZ, la menor MANUELA GOMEZ ARIAS, en representación de su padre JESUS ANTONIO GOMEZ SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representada por su señora madre GLORIA FERNANDA ARIAS VALENCIA; el menor JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, en representación de su padre ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representado por su señora madre DIANA AMARIA RAMIREZ PAVA y sus hijos adultos ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON Y ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y en contra de VLADIMIR ALBEIRO RODRIGUEZ MONTES, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro de los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, fallecida el día 3 de febrero de 2019 en el municipio de Rio Negro (Antioquia), adelantada en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS, con radicado 2021-00105-00, contra los Herederos reconocidos señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y JHOAN SNEYDER ORDOÑEZ SUAREZ, la menor MANUELA GOMEZ ARIAS, en representación de su padre JESUS ANTONIO GOMEZ SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representada por su señora madre GLORIA FERNANDA ARIAS

VALENCIA; el menor JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, en representación de su padre ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representado por su señora madre DIANA AMARIA RAMIREZ PAVA y sus hijos adultos ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON Y ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y VLADIMIR ALBEIRO RODRIGUEZ MONTES.

El embargo fue comunicado mediante Oficio N°598 del 19 de octubre de 2021.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas, a quien se le comunica que los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, que le correspondan a los HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON, ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ (Representado por DIANA MARIA RAMIREZ PAVA), continúan embargados por embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA tramitado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de La Dorada, Caldas, con radicado 173804089002-2021-00418-00.

TERCERO: Comunicar esta determinación al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de La Dorada, Caldas, para que obre dentro del proceso con radicado 173804089002-2021-00418-00.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 31 de julio de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO